



Resolución Ministerial

Lima, ...!... de Marzo..... del 2021.



O. UGARTE



S. YANLCOURT

Visto, el Expediente N° 21-023564-001, que contiene el Memorándum N° 146-2021-DVM-SP/MINSA del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y, el Informe N° 381-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID – 19, emergencia que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA;



P. MINAYA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, y sus modificatorias, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, que establece tres (03) fases para la vacunación contra la COVID -19, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico según las actividades que desarrolla cada grupo poblacional;



Q. UGARTE



S. YANCOURT

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2021/MNSA, modificada por Resolución Ministerial N° 175-2021/MINSA, se conformó el Equipo Técnico Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19;

Que, conforme al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Despacho Viceministerial de Salud Pública es el órgano de la Alta Dirección, responsable de proponer y conducir la implementación, evaluación y supervisión de la política sectorial de salud pública, así como las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población;



Que, con el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Salud Pública propone la reconfiguración del Equipo Técnico Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID - 19;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;



L. CUEVA

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



A. MONTICARRERO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 139-2021/MINSA, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Conformación del Equipo Consultivo

El Equipo Consultivo está conformado por:

- M.C. Virginia Alicia Garaycochea Cannon, Médica especialista en Pediatría, Jefa de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos del Instituto Nacional de Salud del Niño.
- M.C. Gabriela Emperatriz Minaya Martínez, Médica especialista en Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Miembro del Consejo Directivo de la Red Bioética UNESCO.



P. MINAYA



Resolución Ministerial

Lima, ... 1 de Marzo ... del 2021



- Dr. Benigno Peceros Pinto, Doctor en Psicología, Docente de la Universidad Católica "Sedes Sapientiae".
- M.C. Juan Francisco Rivera Feijoo, Médico especialista en Psiquiatría, Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y Director del Instituto de Ética en Salud de la citada Universidad.
- M.C. Ladislao Alberto Tutaya Gonzáles, Médico especialista en Pediatría del Hospital de Emergencias Pediátricas, y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



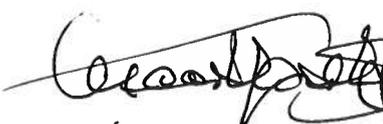
La participación de los integrantes del Equipo Consultivo es ad honorem."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.




 ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

